

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1174. RESOLUCIÓN Nº 828 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA.

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19242/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR, la CONCESIÓN Y PAGO de una subvención directa excepcional a la entidad COMITÉ DE CRUZ ROJA DE MELILLA, con CIF Q-2866001-G, por importe de 9.175,86 al objeto del sostenimiento de la casa de acogida de mujeres víctimas de maltrato, 2017 14/23101/48900 “Subvenciones Área de la Mujer”, RC nº 12017000102137, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

- Personal contratado.
- Otros análogos a los anteriores.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma de la presente resolución, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2017 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.